

Cuarta.—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto de Salud Carlos III:

D. Rafael Nájera Morrondo, Jefe de Área de Patogenia Viral. Centro Nacional de Microbiología.

D.^a Lucía Pérez Álvarez, Jefe de Sección de Patogenia Viral. Centro Nacional de Microbiología.

Por la Consellería de Sanidade:

D. Jorge Hervada Vidal, Subdirector General de Epidemiología y Sistemas de Información.

D. José Antonio Taboada Rodríguez (Jefe del Servicio de Control de Enfermedades Transmisibles).

Quinta.—La Consellería de Sanidade ingresará el 10% del total a abonar al Instituto de Salud Carlos III (1.840,00 €) a la firma del presente convenio, tras la presentación de la memoria de las actividades a realizar, y el resto (16.560,00 €) tras la finalización del estudio, previa entrega por parte del Instituto de Salud Carlos III del trabajo realizado y de la certificación de gastos efectuados, debidamente conformados, así como la certificación de conformidad de la Dirección Xeral de Saúde Pública de la Consellería de Sanidade.

Sexta.—La suscripción del presente convenio no conlleva relación contractual alguna entre la Consellería de Sanidade y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo, de tal forma que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Séptima.—El presente convenio es de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios que los informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su interpretación o aplicación. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—Son causa de resolución del presente convenio:

- El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o la alteración esencial de su contenido sin el consentimiento de ambas partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La denuncia por cualquiera de las partes firmantes del mismo.

En razón de interés público, la Consellería de Sanidade podrá suspender la ejecución del convenio.

En cualquier caso existirá un preaviso expreso de dos meses.

Novena.—Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—Por la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, José Rubio Vidal.—Por el Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

BANCO DE ESPAÑA

16669

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de septiembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3975	dólares USA.
1 euro =	161,80	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,673	coronas checas.
1 euro =	7,4508	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69865	libras esterlinas.
1 euro =	252,20	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,7039	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7750	zlotys polacos.
1 euro =	3,3722	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2565	coronas suecas.
1 euro =	33,788	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6493	francos suizos.
1 euro =	88,41	coronas islandesas.
1 euro =	7,7775	coronas noruegas.
1 euro =	7,3235	kunas croatas.
1 euro =	35,2010	rublos rusos.
1 euro =	1,7313	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6407	dólares australianos.
1 euro =	1,4155	dólares canadienses.
1 euro =	10,5001	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,8835	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.891,94	rupias indonesias.
1 euro =	1.294,99	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8291	ringgits malasio.
1 euro =	1,9131	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,726	pesos filipinos.
1 euro =	2,1067	dólares de Singapur.
1 euro =	44,606	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9004	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.